# **PODER LEGISLATIVO**



## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

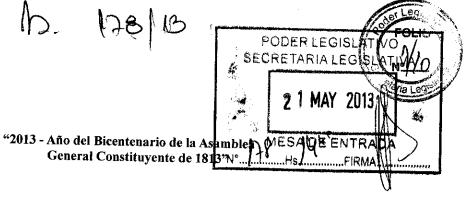
# **LEGISLADORES**

<sub>№</sub> 178

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOOUE P.J. F	PROY. DE LEY CREANDO COMISIÓN INVESTIGADORA
	SENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE Nº 2, EN LOS
	106 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.
Anna Anna ann an Anna ann an Anna ann an Anna ann ann	
Entró en la Sesión de:	22 MAYO 2013
Girado a la Comisión Nº:	1
Orden del día Nº:	





### **FUNDAMENTOS**

## Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevar el presente Proyecto de Ley que propone la creación de una Comisión Investigadora en el seno de la Comisión Nº 2: Economía, Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, de esta Legislatura Provincial, conforme lo previsto en el art. 106 de la Constitución Provincial, la que tendrá como finalidad examinar el estado de la administración y del tesoro provincial. Todo ello en base a los fundamentos que a continuación expondré.

En efecto, esta gestión legislativa, mediante una labor intensa y comprometida con los distintos sectores de nuestra sociedad, le ha dado al Gobierno actual, la aprobación de un conjunto de leyes de corte fiscal, tributario y presupuestario, con el fin de resolver los problemas financieros que exhibe la administración de gobierno, en el entendimiento que con dichas herramientas se coadyuvaría al mejoramiento de la gestión ejecutiva, especialmente en el plano social y económico.

Este compromiso asumido por el Cuerpo Legislativo, ha tenido como horizonte, vencer las disidencias políticas y partidarias, con el único fin de consensuar medidas, en beneficio de la armonía social, gremial e institucional.

No hay dudas, y ello se refleja en la evolución de las cuentas de recursos financieros de la Administración Provincial, que sin ellas hoy nos encontraríamos en una encrucijada política con derivaciones insospechadas en el plano sindical y social.

Sin embargo, y pese a los reiterados reclamos y pedidos de informe que hemos realizado en forma oficial, no encontramos respuesta por parte del Gobierno, como para conocer con verdadera exactitud la información financiera y presupuestaria de la Administración, en lo que respecta específicamente al alegado déficit, al nivel de gastos corrientes, al uso de recursos de afectación específica en gastos corrientes, a la crisis del servicio de agua potable, a la problemática de la seguridad social, al uso de financiamiento bancario para auxiliar el pago de salarios, a la caótica situación de la salud pública y demás problemas que a diario estallan en crisis en nuestra Provincia.

Cada vez que hemos pedido informes, nos han respondido con panoramas donde reina la normalidad, la supuesta transparencia, el orden de las





PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

#### "2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

cuentas, sin embargo el termométro de la vida cotidiana, refleja un nivel de caos y descontrol de las variables financieras que se agravan con la inacción e insensibilidad del Gobierno.

Hemos sancionado leyes que supuestamente daban real solución a los problemas financieros, como las reformas tributarias, la creación de nuevas tasas, la desafectación de recursos a Municipios en el marco de la resolución del conflicto originado en la interpretación de la Ley Provincial 648 para asignarlos a las áreas de la salud y la educación, la aprobación del Presupuesto sin reservas ni modificaciones, permitiendo el uso de remanentes de organismos descentralizados, quitándole el carácter de fondos específicos para fortalecer el Tesoro Provincial, brindando autorización para tomar endeudamiento o fuentes financieras con el fin de cancelar pasivos o encarar inversiones, creando Comisiones Legislativas para abordar la problemática del Ipauss, y un sinnúmero de acciones destinadas a facilitar el tránsito institucional de este Gobierno, sin mayores conflictos.

Sin embargo, y contrariamente con estos objetivos, vemos con sorpresa que el Gobierno no expone con claridad y especificidad técnica los números derivados de la ejecución presupuestaria. Lo que sí se refleja en el acontecer diario es la exteriorización de conflictos gremiales, la paralización de servicios prioritarios, el quiebre virtual de las cuentas de organismos de la seguridad social, los graves problemas de infraestructura y servicios básicos, como son el suministro de agua potable y gas envasado, el sostenido deteriorio del servicio de salud pública, los conflictos irresueltos con la educación pública, la deuda con instituciones al servicio de la comunidad como los Bomberos Voluntarios, etc.

Por otra parte, vemos que ante este dramático panorama, no existe un verdadero sinceramiento de la crisis financiera en la que se encuentra el Gobierno, quizás por ausencia de planificación y manejo de las finanzas.

Esto se agrava cuando nos enteramos que el Gobierno incumple con las reglas de la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, no solamente en el envío regular de la información fiscal y financiera, sino también en el cumplimiento de metas de equilibrio.

Ya en el Informe Ejecutivo correspondiente al 1er. Trimestre de 2012, publicado por el Consejo Nacional de Responsabilidad Fiscal, Tierra del Fuego arroja un resultado deficitario en la Base del Devengado de la Ejecución de Gastos y Recursos, indicador que luego a lo largo del los siguientes períodos se





agrava, llegando a un resultado altamente deficitario, para el 3er. Trimestre publicado por dicho Consejo, donde el déficit se ubica en uno de los niveles más altos de las Provincias de nuestro País.

#### **BASE DEVENGADO**

#### -en miliones de \$ -

Jurisdicción	Tercer Trimestre 2012
Catamarca*	410,5
Chaco*	162,3
Chubut*	203,2
Córdoba*	652,7
Entre Ríos*	17,6
Formosa*	111,5
Jujuy	-3,2
La Rioja*	67,3
Misiones	-100,9
Neuquen*	-175,9
Rio Negro*	262,8
Salta*	405,0
San Juan*	1.210,6
Santa Cruz*	-677,4
Santa Fe*	4,8
Santiago del Estero*	943,8
Tierra del Fuego	-216,8
Tucumán*	344,8
Nación *	5.195,6

Por otra parte, habiendo tomado conocimiento de estos informes, del órgano federal que evalúa las finanzas de los Estados Provinciales, y sobre los cuales rigen un conjunto de obligaciones legales y sanciones para aquellas jurisdicciones incumplidoras, entre las que se destacan la suspensión de los beneficios de regímenes fiscales promocionales y la prohibición del acceso a créditos o programas de financiamiento, Tierra del Fuego aparece como incumplidora en el envío de información y proyecciones plurianuales:

Resumen Ejecutivo del Régimen de Responsabilidad Fiscal – Comité Ejecutivo Consejo Federal Ley Nac. N° 25.917 - Evaluaciones 2011





Por último hay que señalar que un número importante de jurisdicciones no ha presentado la estimación presupuestaria plurianual ante su respectiva Legislatura, a saber: las Provincias de Buenos Aires, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Rioja, Misiones, Santa Cruz, Santa Fe, Tierra del Fuego y Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En el mismo sentido, se reiteran los incumplimientos de información a lo largo de 2011 y 2012, lo que ha provocado la imposibilidad de evaluar el seguimiento de las finanzas provinciales de Tierra del Fuego en esos años, tuviendo que recurrir al reconocimiento de la situación deficitaria en los últimos informes de Abril de 2013, que se adjuntan.

Finalmente, corresponde señalar que las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Formosa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, no se encuentran analizadas en el presente informe dado que aún no se ha completado la información por tanto no se ha podido finalizar el proceso de verificación y validación de los datos necesarios para el presente análisis.

Esta ausencia de información, así como la recurrente estrategia de aducir una supuesta transparencia oficial en el acceso de la información en la página web del Gobierno, la que es incompleta, ya que no publica cuadros de resultados, ni indicadores de ejecución de gastos y recursos comparados, ni evolución de recursos desagregados por fuentes, ni resúmenes consolidados de las cifras presupuestarias, ni la situación del Tesoro Provincial, registros de la deuda pública y un conjunto de informes que son elementales a la hora de evaluar el comprotamiento de las finanzas públicas, provocando un vacío de información, sospechado de ocultamiento intencional, con el fin de no dar a conocer los números de la inoperancia del Gobierno en el manejo de los recursos.

En consecuencia, es deber de esta Legislatura proceder a la Creación de una Comisión Investigadora, amparada en las facultades del Artículo 106° de la Constitución Provincial que establece las atribuciones para, entre otros







# fines, "examinar el estado de la administración y del tesoro provincial"

Comisiones investigadoras

Artículo 106.- La Legislatura puede nombrar de su seno comisiones de investigación con el fin de examinar la gestión de los funcionarios, el estado de la administración y del tesoro provincial y cualquier otro asunto que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones. Estas comisiones ejercerán las atribuciones que les otorgue el Cuerpo en directa relación con sus fines, respetando los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente, así como la competencia judicial. No podrán practicar allanamientos sin orden escrita de juez competente. En todos los casos deberán informar a la Legislatura, dentro del plazo fijado en el momento de su creación o cuando ésta lo requiera, sobre el estado y resultado de su investigación.

Dicha Comisión, permitirá tomar contacto con los informes de la Contaduría, la Tesorería y las áreas administrativas de control presupuestario y ejecución de gastos y recursos, así como su consolidación con los demás entes descentralizados y organismos autárquicos, para su confrontación con el nivel de recursos y fuentes financieras, para conocer el estado real de las finanzas públicas y sus presuntos desvíos.

De esta manera, el Poder Legislativo podrá evaluar el impacto de las leyes que ha dictado en la materia fiscal, financiera y presupuestaria

La Comisión estará conformada por los integrantes de la Comisión Nº 2: Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal de esta Legislatura Provincial y por 2 (dos) miembros del Tribunal de Cuentas, designados por el mencionado órgano de contralor.

Su vigencia será de 180 días corridos, pudiendo prorrogarse por 60 días más.

El presente proyecto de ley tambien preve los requerimientos que deberán formularse a la Contaduría General de Gobierno, a la Tesorería General de Gobierno y a la Secretaría de Presupuesto, de la Dirección General de Rentas y de las Direcciones General de Administración Financiera, los que poseen carácter meramente enunciativo, quedando facultada la Comisión para ejercer las funciones necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar informes periódicos o parciales.



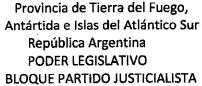


Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara.

En consecuencia, y por lo fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento de presente proyecto de ley.

Néstor Eduardo PARRIENTOS Legislador Provincial Poder Legislativo







### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

#### ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase, en los términos del artículo 106º de la Constitución Provincial, la Comisión Investigadora que funcionará en el seno de la Comisión Nº 2: Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal de esta Legislatura Provincial, la que tendrá como fin examinar el estado de la administración y del tesoro provincial.

Artículo 2°.- Establécese que la Comisión creada por el artículo precedente estará conformada por los integrantes de la Comisión N° 2: Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal de esta Legislatura Provincial y 2 (dos) miembros del Tribunal de Cuentas Provincial, designados por el mencionado órgano de contralor.

Artículo 3º.- Establécese que la Comisión, en cumplimiento del fin establecido en el artículo 1º de la presente ley, deberá requerir:

- a) De la Contaduría General de la Provincia:
  - 1. Copia de las Cuentas Generales del Ejercicio de la Administración Central, aprobadas y en proceso de aprobación de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012
  - 2. Estados de la Ejecución Presupuestaria por clasificación económica y objeto del gasto, institucional, en la etapa del comprometido, devengado y pagado.
  - 3. Copia de las liquidaciones preliminares y definitivas de los fondos coparticipados a las Municipalidades y Comunas, incluidas las deducciones y retenciones.
  - 4. Copia de las remesas enviadas a los organismos descentralizados y demás Poderes del Estado, Fiscalía General y Tribunal de Cuentas de la Provincia.
  - 5. Detalle de los vencimientos y saldos de la deuda pública provincial, tomada con entidades financieras, organismos multilaterales internacionales, organismos del Estado nacional, abierto por operación y acreedor, con las proyecciones de obligaciones a vencer. Copia de las operaciones de reestructuración, novación o renegociación de deudas.
  - 6. Detalle de la deuda flotante y consolidada, discriminada por acreedor, montos, plazo y antigüedad de la deuda.









- 7. Detalle de la deuda consolidada y exigible con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Servicios Sociales Ipauss.
- 8. Detalle de las operaciones de crédito, emisión de títulos u otros instrumentos de deuda, autorizaciones de giro en descubierto bancario y toda otra operación de crédito con organismos, proveedores y/o entidades financeras.
- 9. Detalle de los anticipos con cargo a rendir, abierto por institución, responsable y estado de rendición.
- 10. Toda otra información referida a los registros presupuestarios, de contabilidad, patrimonial y de administración financiera en el marco de las obligaciones que le competen por la Ley Provincial № 495.

## b) De la Tesorería General de la Provincia:

- 1. Los estados de Situación del Tesoro al cierre de cada mes.
- 2. El detalle de las transferencias automáticas y no automáticas de coparticipación a las Municipales y Comunas.
- 3. Los extractos bancarios de la totalidad de las cuentas corrientes de las reparticiones y organismos de la Administración Central y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.
- 4. Las colocaciones financieras, títulos y valores en poder del Tesoro Provincial.
- 5. Las transferencias a los demás Poderes del Estado Provincial y entes descentralizados y autárquicos.
- 6. El detalle de las operaciones de crédito y endeudamiento, y giros en descubierto u otra operación de crédito con entidades financieras.
- 7. El pago de las obligaciones y vencimientos de la deuda pública, la novación de deuda y reestructuración de pasivos.
- 8. Detalle de la deuda flotante con proveedores, contratistas y demás acreedores.
- 9. Detalle de los pagos y transferencias efectuados a favor de los Organismos de la Seguridad Social.
- 10. Los saldos bancarios al cierre de cada mes de las cuentas y fondos de afectación específica, de origen provincial y/o nacional, así como la coparticipación de los mismos a Municipios y Comunas.
- 11. Los estados de Tesorería incorporados a la Cuenta General del Ejercicio.
- 12. Las rendiciones y certificaciones de los fondos y recursos con afectación específica, según origen y organismos cedentes.
- 13. Detalle de los fondos apropiados como remanentes de ejercicios anteriores, fondos ociosos, de libre disponibilidad o remesas de organismos descentralizados, cuentas o fondos específicos, y demás fuentes discriminadas por organismo y norma legal en la que se ampara dicha apropiación.
- 14. Detalle de los fondos ingresados por Anticipos de Regalías Hidrocarburíferas, Adelantos de Coparticipación Federal, Aportes del Tesoro Nacional, Anticipo de Pago de Regalías Gasíferas de Convenios con empresas privadas, de la coparticipación de los fondos provenientes de retenciones a la exportaciones de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

### "2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

la Soja y demás convenios o acuerdos con entes del Gobierno Nacional y empresas privadas.

- c) De la Secretaría de Presupuesto, de la Dirección General de Rentas y de las Direcciones General de Administración Financiera:
  - 1. Copia de los requerimientos presupuestarios de las distintas jurisdicciones y organismos de la Administración Central y Descentralizadas.
  - 2. Informe mensual de la Ejecución Presupuestaria, de la Administración Central y Organismos Descentralizados, Autárquicos y demás Poderes.
  - 3. Evolución de los recursos, abiertos por origen, cuentas y fuentes.
  - 4. Detalle de la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios, de tasas y tarifas y demás recursos de libre disponibilidad y específicos.
  - 5. Copia de los instrumentos legales y anexos, que aprueban modificaciones presupuestarias.
  - 6. Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Central y Resumen Consolidado.
  - 7. Planta de personal aprobado, abierto por cargos y escalafones, y detalle de cargos ocupados.
  - 8. Liquidación de servicios extraordinarios u horas extras, horas cátedras, suplementos, guardias y demás complementos salariales.
  - 9. Detalle y evolución de la planta de personal ocupado, de gabinete y personal docente y demás agrupamientos o escalafones.
  - 10. Rendición de fondos rotatorios, fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir, viáticos, pagos en especie, compras directas, licitaciones y certificaciones de obras y servicios. Contrataciones por concesión, por convenios y por compensaciones.
  - 11. Informes de gestión, de administración de recursos humanos, de estados patrimoniales, de gastos con afectación específica, y demás estados contables y presupuestarios.
  - 12. Toda otra información referida al cobro de recursos afectados, fondos de afectación específica, regalías, tasas y tarifas, contribuciones, y demás ingresos tributarios y no tributarios.
  - 13. Informes estadísticos sobre la evolución de los recursos y los gastos, el stock de la deuda pública, el crecimiento económico, las coberturas sociales y de atención primaria de servicios esenciales, del impacto de los regímenes económicos y fiscales, de la implementación de reformas tributarias, moratorias o regímenes de regularización impositiva y demás estudios o informes "ad hoc".

Artículo 4°.- Establécese que la nómina de requerimientos a formular conforme lo previsto en el artículo anterior, posee carácter meramente enunciativo, quedando la







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

### "2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Comisión facultada tanto para ampliar la misma, en función del avance de las evaluaciones e investigaciones o según lo que considere menester, como asimismo para ejercer las funciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 5°.- Establécese que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgada la presente y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo prorrogarse su funcionamiento por un período de sesenta (60) días corridos.

Artículo 6°.- Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar informes periódicos o parciales.

Artículo 7°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

way to the same of the particle of the control of t

F 1 18 18 18

Nestor Ethis ASENTOS Legislador Provincial Poder Legislativo